

## ¿CUÁNTA FALTA?! CÓDIGO DE FALTAS, CONTROL SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS



### ¿Cuánta Falta! Código de Faltas, Control Social y Derechos Humanos

Lucas Crisafulli – Inés León Barreto  
-Coordinadores-

Prólogo de Lola Aniyar de Castro

#### AUTORES

Daniel Ballistreri - María Elena Cappellino - María Lourdes Compagnucci - Lucas Crisafulli - Gustavo de la Orden - Marisa N. Fassi - Sergio Job - Inés León Barreto - Teresita Pereyra - Emilse Romina Soria García - Daniela Spósito



Lucas Crisafulli e Inés León Barreto (coords.)

Prólogo: Lola Aniyar de Castro

Autores: Daniel Ballistreri - María Elena Cappellino - Lourdes Compagnucci - Lucas Crisafulli - Gustavo de la Orden - Marisa Fassi - Sergio Fernando Job - Inés León Barreto - Teresita Pereyra - Emilse Romina Soria García - Daniela Spósito.

Córdoba, Inecip

2011

182 Págs.

ISBN: 978-987-98793-9-9.

*“El espacio contravencional, generalmente sin garantías, es más peligroso que un asesino en serie de los que publicitan con abundancia de sangre los medios de comunicación. Se introduce capilarmente en la cotidianeidad, se asoma en los más íntimos espacios de*

*la vida ciudadana persiguiendo los modos culturales de ser, de creer, de beber, de divertirse, de interactuar, de ganarse la vida, de vestirse, de cortarse el pelo.*

*Pues ahora, en Argentina, este Código de Faltas cordobés ha sido autopsiado antes de su muerte, pedazo a pedazo, por los autores de este libro, quienes encontraron en cada sector, acuciosa y magistralmente escarbado, todos los venenos, todas las traiciones a la Carta Magna, y todas las desvergüenzas contra el nuevo Derecho Penal de Acto. Vieron el tumor, lo describieron, le extrajeron sus líquidos perversos, y señalaron, como debe ser, hacia arriba.*

*¡Bienvenidos a esa tarea los criminólogos críticos de Córdoba! Mucho trabajo por hacer hay, sin duda, en los tiempos venideros. Pero cuanta pasión, elegancia, sabiduría y agudeza han demostrado en este primer desgarramiento de lo que cubre las funciones implícitas de la llamada justicia penal.*

*No estamos de brazos cruzados. Mientras tanto, esperemos, si no es ingenuo esperarlo, la cola transformadora de ese cometa que echaron a volar”.*

**Lola Aniyar de Castro**

El prólogo de la prestigiosa criminóloga venezolana Lola Aniyar de Castro presenta en clave criminológica y política una serie de ensayos sobre el Código de Faltas de Córdoba y no escatima en echar mano a un lenguaje poético para introducir los ocho artículos compilados y coordinados por Lucas Crisafulli e Inés León Barreto. Ambos fueron docentes del seminario “Control Social y Sistemas Penales Paralelos: una mirada criminológica al Código de Faltas”, en 2009, y coordinadores del núcleo de estudios y ensayos sobre Código de Faltas, en 2010, actividades desarrolladas en el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) Córdoba. Allí comenzó a germinar este libro que vio la luz en 2011, presentado en el “Primer Congreso Latinoamericano sobre Código de Faltas, Seguridad y Derechos Humanos”, en la Facultad de Derecho y Ciencias Socia-

les de la Universidad Nacional de Córdoba.

Los artículos, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, dan cuenta de cómo el Código de Faltas limita cotidianamente los Derechos de los sectores más vulnerables de la sociedad, los cuales no pueden transitar por la ciudad sin la amenaza permanente de ser detenidos.

En este libro están presentes dos conceptos que son utilizados en la política criminal cordobesa de forma contradictoria: libertad y seguridad. Para que un sector social obtenga *seguridad*, otro sector, estigmatizado como peligroso, debe padecer privaciones de sus derechos garantizados constitucionalmente.

Tras la privación de la libertad se esconden otros derechos cercenados: a la libre circulación por la calle, a la defensa, al juicio imparcial, a tener la intermediación de un juez, entre otros. Tener antecedentes policiales estigmatiza y priva también de los derechos a estudiar y a trabajar.

Los términos en los que se encuentra redactado el Código de Faltas de la Provincia de Córdoba, como así también las expresiones vertidas por los legisladores en el debate parlamentario previo a su sanción, se centran en los semantemas *seguridad pública, paz social, tranquilidad y moralidad pública*. Todos estos términos son usados de manera abstracta y sirven de justificación a la utilización de este instrumento punitivo.

Sin embargo, a medida que se deconstruye el discurso y se analizan las prácticas, puede observarse una particular forma de definir la seguridad, siempre en términos conservadores y discriminatorios. El criterio neoliberal de eficiencia se mide por la cantidad de detenciones diarias. No se tiene en cuenta una definición amplia de derechos: derecho al trabajo, a la educación, a la salud, a la vivienda digna, a la jubilación.... El único derecho que se mantiene, en un Estado obediente al mercado y a los organismos internacionales, es el de la seguridad entendida en un sentido restringido, como protección a la propiedad a las personas. Esto es, seguridad solo para el ciudadano que consume. Quienes no tienen capacidad de consumo son *sobrantes* o, en el mejor de los casos, sujetos de planes asistencialistas.

*¿Cuánta Falta?! Código de Faltas, Control Social y Derechos Humanos* constituye un intento de deconstruir discursos y prácticas, señalando en forma de denuncia que detrás de la seguridad de algunos pocos (los consumidores), se esconde la vulneración de los derechos de muchos (los *sobrantes*, devenidos en

categoría de no-ciudadanos).

## De los artículos

En “Apuntes para una comprensión posible del Código de Faltas”, Sergio Job, abogado militante de organismos de Derechos Humanos, traza un *continuum* que, desde la dictadura militar, ha atravesado distintos gobiernos hasta nuestros días: la desaparición del *otro*. En un momento, mediante la eliminación física a disidentes políticos; en la actualidad, con la aplicación de instrumentos policiales como el Código de Faltas, que reprimen a sectores excluidos con técnicas de disciplinamiento social. Una forma más sutil que la de la última dictadura, pero no por ello menos expansiva. El autor también traza un paralelismo entre el nuevo sujeto de la modernidad tardía, el consumidor, con su contracara: el no-consumidor. Plantea cómo las transformaciones políticas y económicas construyeron al no-consumidor en un sujeto peligroso, y por lo tanto, pasible de castigo contravencional.

Teresita Pereyra, licenciada en Trabajo Social, realiza un análisis de la construcción del Estado Nación, y cómo la matriz positivista de legitimación del Estado de finales del siglo XIX y principios del XX pervive en ciertas prácticas y discursos, como el del Código de Faltas. En “Una aproximación al estado de la cuestión contravencional en el marco del Bicentenario” la autora plantea la seguridad como una cuestión social, en el sentido dado por Robert Castel, esto es “*una aporía fundamental en la cual una sociedad experimenta el enigma de su cohesión y trata de conjurar el riesgo de su fractura*” (1997), para luego analizar la cuestión contravencional como una decisión de política criminal que produce y reproduce violencia y conflictividad y que abre el juego al estado de excepción como un poder soberano al margen del orden jurídico.

La periodista e investigadora sobre (in)seguridad ciudadana Daniela Spósito y el abogado Lucas Crisafulli analizan un volante que repartió la policía de Córdoba durante la gestión del gobernador justicialista cordobés Juan Schiaretti (2007-2011), que alecciona a los sectores más precarizados de la sociedad sobre el Código de Faltas provincial. Los autores reflexionan acerca de cómo la retórica oficial se construye a partir de la cuadrícula del espacio social y mediante un discurso *racialista* (Todorov, 1991) que configura unos cuerpos *decentes* con derechos, autorizados a

caminar por determinados lugares, y otros cuerpos que son vedados de sus derechos ciudadanos básicos, etiquetados como *peligrosos* y, por lo tanto, mano de obra policial y/o víctimas privilegiadas de los mecanismos de control social.

María Elena Cappellino, luego de narrar un breve recorrido histórico de la teoría de la *tolerancia cero* a nivel mundial, plantea una relación directa e inmediata entre el arribo de esta teoría nacida en la Nueva York del alcalde Rudolf Giuliani a nuestra provincia y la aplicación de Código de Faltas contra los sectores más vulnerables. Luego de preguntarse cómo es posible la existencia de este instrumento legal y acerca de la factibilidad de su resistencia plantea la necesidad de un nuevo modelo de política de seguridad: la seguridad de todos los Derechos asegurados en la Constitución Nacional y tratados internacionales a los que esta adhiere.

María Lourdes Compagnucci y Daniel Ballistreri, por su parte, analizan la situación de los jóvenes menores de 18 años frente a la aplicación del Código de Faltas, diferenciando los modos del actuar policial frente a personas que pese a no ser imputables para el mencionado texto legal por tener menos de 16 años, son llevados a una comisaría a “disposición padres”. Con el título de “Desenmascarando Protecciones Irregulares” los autores analizan cómo determinadas prácticas del Estado dirigidas hacia los niños y discursos que tematizan el Paradigma de la Situación Irregular, conviven en la actualidad con el nuevo paradigma de la Protección Integral de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Así, se produce una disputa de poder donde se yuxtaponen ambos paradigmas, dando nacimiento a lo que el famoso criminólogo Emilio García Méndez menciona como “paradigma de la ambigüedad” (1998). De este modo, la infancia cordobesa se enmarca en un escenario de selectividad arbitraria, viniendo a completar la compleja situación de los chicos frente a una institución policial que, lejos de desistir su intervención frente este grupo social que se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Código de Faltas, echa mano a herramientas que encuentran justificación desde la perspectiva del Paradigma de la Situación Irregular, consistente en ver a los niños como objetos a proteger y no como sujetos a respetar.

En su artículo “Entre hipocresía y cinismo. Un estudio socio-legal sobre la prostitución como contravención”, Marisa Fassi propone desnaturalizar la violencia intrínseca del diseño jurídico de la “prostitución

como contravención”, para lo cual pone de relieve los elementos de la figura legal que habilitan la violencia simbólica y material. En este sentido, revisa las diversas maneras en las que se tematiza desde el discurso jurídico a los sujetos que ejercen el trabajo sexual: “infractoras”; “víctimas”; “agentes de resistencia”... La autora sostiene que la subjetividad jurídica producto de estas relaciones se encuentra signada por la hipocresía y el cinismo. Agrega que la hipocresía se traduce en el diseño de un dispositivo contravencional que sanciona la visibilidad del ejercicio de la prostitución, quedando en tela de juicio la supuesta neutralidad y generalidad jurídica desde que la norma se dirige claramente a un grupo de características socio-económicas particulares.

Gustavo de la Orden, en el artículo “El Código de Kafka de la Provincia de Córdoba”, busca hacer visibles las inconstitucionalidades de las que adolece el Código en la regulación que efectúa del procedimiento contravencional, a través de normas que parecieran haber tenido a la novela *El Proceso* como musa inspiradora. La importancia de este análisis recae en el hecho de que se trata de reglas que, según estadísticas oficiales, la policía aplica a diario, deteniendo aproximadamente a 150 personas cada 24 horas. Frente a esa elevada cifra (que cada año va en aumento) pareciera no importar que en la aplicación de la ley se estén incumpliendo elementales garantías procesales de jerarquía constitucional. El artículo da cuenta de un procedimiento que viola derechos humanos fundamentales, dejando librada la suerte de los contraventores al antojo de las agencias estatales y a la discrecionalidad (que corre el riesgo de convertirse en arbitrariedad) de los cuerpos policiales.

Emilse Soria García analiza en su artículo “Criterios policiales sobre el merodeo” los significados del término merodeo para los policías de calle, quienes son los encargados de definir quién pasea y quién merodea. A través de un exhaustivo análisis de entrevistas, la autora plantea cómo el mero hecho de ponerse nervioso frente a un policía en una zona definida policialmente como *peligrosa* puede ser la causa (o excusa) para una detención. Vestimenta, nervios, rostro o la llamada de vecinos, son elementos que despiertan el famoso *olfato policial* y que legitiman detenciones arbitrarias, justificadas en nombre de una seguridad que nadie sabe muy bien qué significa.

CASTEL, R., *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*. Buenos Aires, Paidós,

1997.

GARCÍA MÉNDEZ, E., "Infancia, ley y democracia: una cuestión de justicia", en *Infancia, ley y democracia en América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño*. Bogotá-Buenos Aires, Temis Depalma, 1998.

TODOROV, T., *Nosotros y los otros*. Méjico, Manantial, 1991.